

A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

SOBRE LA INCLUSIÓN DE LA RESERVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN BOLSA DE TRABAJO PARA PROVEER DE FORMA PROVISIONAL PUESTOS VACANTES DE TRABAJO DE INSPECCIÓN EDUCATIVA.



email educacionandaluza@docentesxlapublica.com

en representación del Sindicato Docentes por la Pública

Expone:

Primero:

Que se publicó en la página web, no consta fecha de publicación, “Resolución de 30 de julio de 2021, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se hace pública convocatoria para la provisión con carácter provisional de puestos de trabajo de inspección educativa”. En dicha resolución se inicia “el procedimiento para la constitución de una bolsa de trabajo para proveer de forma provisional puestos vacantes de trabajo de Inspección Educativa en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de manera que a la misma pueda concurrir el personal participante en alguno de los procedimientos citados, convocados y desarrollados en Andalucía.” Esos procedimientos, a los que hace referencia son el “concurso-oposición para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación en plazas vacantes del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Andalucía” convocado por Orden de 18 de diciembre de 2019 y el concurso de méritos convocado por Orden de 30 de marzo de 2021.

Segundo:

Que en la Resolución de 30 de julio de 2021, antes citada, no se cumple la preceptiva Reserva para personas con discapacidad.

Tercero:

La no existencia de la Reserva para personas con Discapacidad vulnera el **artículo 28.1 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre**, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. En dicho artículo se establece que, “En el acceso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de las Administraciones Públicas” habrá una reserva para las personas con discapacidad, en concreto se establece que esa reserva será “ en las bolsas de trabajo temporal de un cupo no inferior al 10%”.

Nº Reg. Entrada: 202199908879811. Fecha/Hora: 23/08/2021 10:08:22

DELIA MARIA GOMEZ MURO cert. elec. repr. G04888285		23/08/2021 10:08	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	PECLABBD69046684875C6232BCBA6D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Cuarto:

Que es condición, ver apartado primero, para poder concurrir a la bolsa es haber participado en alguno de los procedimientos (concurso-oposición, concurso de méritos) convocados por las órdenes de 18 de diciembre de 2019 y de 30 de marzo de 2021.

En ambos casos en se establece, como no podía ser menos, la preceptiva reserva para personas con discapacidad. Por lo que hace más difícil de entender que esta no aparezca la resolución para constituir la bolsa de trabajo. Dicha reserva aparece en el Artículo 1 de la Orden de 18 de diciembre de 2019 y en la Base primera de la Orden de 30 de marzo de 2021.

Quinto:

Que en la bolsas de otros cuerpos de enseñanza en Andalucía esta reserva siempre aparece. Por ej en el artículo 46.7. de la “Orden de 10 de junio de 2020, por la que se regulan los procedimientos de provisión, con carácter provisional, de puestos de trabajo docentes, la movilidad por razón de violencia de género y víctimas de terrorismo, las bolsas de trabajo docentes, así como las bases aplicables al personal integrante de las mismas” se establece que “En la ordenación de las bolsas a que se refiere este artículo se tendrá en consideración lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. Para ello, la Dirección General competente en materia de recursos humanos establecerá en las convocatorias anuales para la adjudicación de destinos provisionales el plazo para la acreditación y/o revisión de la discapacidad. A tal efecto, en cada bolsa de las especialidades y cuerpos docentes se incluirá a la persona con discapacidad que corresponda por su orden, tras cada nueve personas integrantes de dicha bolsa, sin que ello pueda conllevar alteración del orden establecido en el apartado 1 del presente artículo. El hecho de que en cada tramo figure por su propio orden una persona con discapacidad no alterará lo establecido anteriormente.”

Sexto:

Que no se puede argüir por parte de la Consejería que se trata de movimientos entre distintos cuerpos docentes y no de un primer acceso a la función pública, pues en reciente sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (nº 1077/2021) se ha establecido la obligatoriedad de incluir la reserva por discapacidad también a los cambios entre cuerpos, en ese caso concretos en el acceso a cuerpos docentes A1.

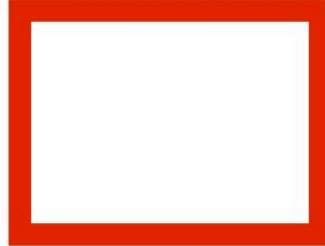
Por lo que

DELIA MARIA GOMEZ MURO cert. elec. repr. G04888285		23/08/2021 10:08	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	PECLABBD69046684875C6232BCBA6D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

SOLICITA

Se paralice el proceso de constitución de la bolsa de trabajo para proveer de forma provisional puestos vacantes de trabajo de Inspección Educativa en la Comunidad Autónoma de Andalucía que se convoca por la Resolución de 30 de julio de 2021 y se dicten las normas pertinentes para que se cumpla con lo que la preceptiva reserva de discapacidad según lo establecido en Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

En Almería a 23 de agosto de 2021



Nº Reg. Entrada: 202199908879811. Fecha/Hora: 23/08/2021 10:08:22

DELIA MARIA GOMEZ MURO cert. elec. repr. G04888285		23/08/2021 10:08	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	PECLABBD69046684875C6232BCBA6D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			